



**Federación de Remo  
de la Comunitat Valenciana**  
C/Foguerer Gilabert Davo s/n  
03005 Alicante  
Tlf. 965 245 902  
federacion@fremocv.org

## Reglamento Arbitraje FRCV

### **Definición. Funciones.**

El Comité Autonómico de Jueces Árbitros de la Federación de Remo de la Comunitat Valenciana, en adelante CAJAFRCV, constituido según el artículo 37 de sus estatutos, es un órgano técnico de dicha Federación, en adelante FRCV, dependiente de esta y con la misma sede y domicilio, que atiende directamente al funcionamiento del colectivo de Jueces Árbitros y le corresponden, con subordinación a la Junta Directiva de la FRCV, el gobierno, desarrollo, representación y administración de las funciones atribuidas a aquellos en todas las modalidades de Remo que se incluyan dentro de la FRCV, acogiéndose a los Reglamentos y Estatutos de la propia FRCV.

### **Misión del cuerpo arbitral**

El cuerpo arbitral está encargado de hacer aplicar los códigos de regatas y demás normativas de competición de la FRCV. Durante la celebración de una prueba y dentro de la misma los árbitros representan la máxima autoridad, debiendo todos los intervinientes acatar sus directrices. Serán tratados y tratarán a los deportistas y resto de participantes de forma cortés y respetuosa.

### **Campo de acción del arbitraje**

Todas las competiciones oficiales de la FRCV se deberán desarrollar bajo la autoridad y supervisión de un jurado de jueces-árbitros de la FRCV. El ámbito de actuación del CAJAFRCV se circunscribe a la Comunitat Valenciana, pudiendo actuar en coordinación y colaboración con el Comité Nacional de Árbitros de la Federación Española de Remo, así como con los de las Federaciones Autonómicas de Remo integradas en la FER, cuando sea requerido para ello.

### **Composición del cuerpo arbitral**

El Comité Autonómico de Jueces-Árbitros estará formado por todos los Jueces Árbitros titulados que hayan superado las correspondientes pruebas de acceso dentro del ámbito de la FRCV y que hayan formalizado su afiliación teniendo licencia federativa en vigor.

### **Misión del cuerpo arbitral**

Las funciones y competencias de los Jueces-Árbitros en las competiciones serán las que figuren en los Estatutos, Reglamentos y Normativas o Circulares específicas emitidas por la FRCV.

Establecer los niveles de formación arbitral y cuidar la instrucción técnica, capacitación y actualización permanente de sus miembros, convocando los seminarios y cursos de formación necesarios, en coordinación con la FRCV. Serán sus funciones principales las relacionadas con la formación, titulación, perfeccionamiento y reciclaje de sus

componentes a través de cursos, programas y jornadas, conforme a los códigos vigentes, que permitan crear una metodología de enseñanza permanente y estructurada de los diferentes niveles de formación o categorías.

Proponer a los jueces árbitros a categoría nacional.

Designar a los Jueces-Árbitros en las competiciones autonómicas y proponerles para las nacionales cuando sea requerido para ello.

Proponer a la Junta Directiva de la FRCV, las cuantías correspondientes a los gastos de desplazamiento, estancias, dietas y derechos de arbitraje para cada temporada.

Asesorar a la FRCV en todos los asuntos de su competencia.

Proponer a la junta Directiva de la FRCV, la concesión de honores y recompensas a los Jueces Árbitros, según las normas que a tal efecto se establezcan.

Recibir de la FRCV y asumir, las normas que dicte sobre la interpretación, orientación y unificación de criterios respecto al contenido de los reglamentos vigentes.

Elevar a la Junta directiva de la FRCV las propuestas que se precisen para el desarrollo de cualquier actividad que pueda redundar en beneficio de la actividad propia del Comité, así como el presupuesto económico de las mismas.

Mantener un número suficiente de Jueces Árbitros para cumplir las funciones encomendadas.

Velar por cuantos intereses colegiados puedan suscitarse en el desarrollo de sus funciones

Cualesquiera otras delegadas por la Junta Directiva de la FRCV

### **Organización del Comité autonómico de Jueces-Árbitros**

Son órganos del Comité Autonómico de Jueces-Árbitros el Presidente, el Secretario, el Tesorero, y la Junta Directiva. Los cargos de Secretario y Tesorero serán ostentados por los mismos que estén ocupando dichos cargos en ese momento en la FRCV

El Presidente del CAJAFRCV será nombrado y cesado por quien ostente la Presidencia de la FRCV y podrá formar parte de la Junta Directiva de esta. Son funciones del Presidente del CAJAFRCV:

Presidir la Junta Directiva del Comité y nombrar a los vocales de la misma.

Representar al Comité en cuantas actuaciones sean necesarias

Cumplir y hacer cumplir la presente Normativa y las resoluciones de los Órganos Deportivos Superiores en todo lo referente a los Jueces Árbitros.



**Federación de Remo  
de la Comunitat Valenciana**  
C/Foguerer Gilabert Davo s/n  
03005 Alicante  
Tlf. 965 245 902  
federacion@fremocv.org

Designar, o delegar en el nombramiento, a los Jueces Árbitros para su asistencia a las pruebas deportivas.

Impulsar las iniciativas sobre formación, promoción, desarrollo e integración de nuevos miembros, dentro del Comité y proponer a la Federación Española de Remo a los Jueces Árbitros para que promocionen a categoría Nacional.

Resolver los problemas que pudieran surgir en casos urgentes e imprevistos, dando cuenta de inmediato a la Junta Directiva.

Aquellas otras que sean expresamente indicadas por la Junta Directiva de la FRCV.

La Junta Directiva estará formada, al menos, por:

- Presidente
- Secretario
- Dos vocales

Podrán formar parte de la Junta otros Vocales en función de las necesidades.

El Presidente del CAJAFRCV podrá acordar la asistencia a las reuniones de la Junta Directiva a otras personas por sus conocimientos técnicos o de otra índole, pero que no tendrán voto en la misma.

El CAJAFRCV estará asistido por el Secretario General de la FRCV que será el Secretario del Comité y tendrá a su cargo la preparación y despacho de los asuntos y, en general, todas las tareas de índole administrativa del Comité. Podrá adscribirse a la Secretaría el personal necesario para el cumplimiento de tales fines.

El Secretario asistirá a las reuniones del Comité con voz pero sin voto.

La Secretaría llevará un registro de las actuaciones de todos los miembros del CAJAFRCV así como el registro general de los mismos.

### **Acceso a la condición de Árbitro. Niveles y títulos.**

Se considera Juez-Árbitro de la Federación de Remo de la Comunitat Valenciana a toda aquella persona que, tras recibir la preparación adecuada y habiendo superado las pruebas establecidas, haya recibido un título acreditativo expedido por la FRCV o reconocido por la misma.

Será necesario estar en posesión del citado nombramiento o título para poder solicitar la expedición de la licencia federativa correspondiente por el Estamento de Jueces Árbitros.



**Federación de Remo  
de la Comunitat Valenciana**  
C/Foguerer Gilabert Davo s/n  
03005 Alicante  
Tlf. 965 245 902  
federacion@fremocv.org

Sin dicha licencia en vigor, no podrá actuar en ninguna de las competiciones ni pertenecer al CAJAFRCV.

El cuerpo arbitral se compone de las siguientes categorías:

- Juez-Arbitro autonómico
- Juez-Arbitro habilitado
- Oficial
- Árbitro en prácticas

#### JUEZ-ÁRBITRO AUTONOMICO

Los que han sido así nombrados por la FRCV después de haber superado las pruebas correspondientes. Será necesario haber realizado, al menos durante un año, labores de Juez Arbitro Habilitado y contar con el informe positivo del Presidente del Comité sobre su participación en las competiciones durante el periodo en que ha ocupado esa categoría.  
Anexo II

#### JUEZ-ÁRBITRO HABILITADO

Los que han sido así nombrados por la FRCV, después de haber superado las pruebas correspondientes. Anexo I

#### OFICIAL

El árbitro en prácticas, tras haber realizado la formación práctica correspondiente durante su formación, podrá obtener el reconocimiento de competencias en las diferentes áreas o modalidades que haya superado.

#### ÁRBITRO EN PRÁCTICAS

Los que tras superar la formación teórica y resultar aptos en la/s prueba/s establecidas, estén realizando la formación práctica en competiciones, bajo la supervisión de un árbitro titulado.

Todos los Jueces-Árbitros deberán renovar su licencia en los plazos establecidos por la FRCV, normalmente cada temporada, salvo normativa al respecto.

La tramitación de la licencia será conforme a lo que establezcan en esta materia los reglamentos correspondientes de la FRCV

Los criterios, contenidos y pruebas selectivas para acceder a las categorías de Juez-Árbitro Autonómico y Habilitado, serán fijados por la Junta Directiva del CAJAFRCV en coordinación con la FRCV.



**Federación de Remo  
de la Comunitat Valenciana**  
C/Foguerer Gilabert Davo s/n  
03005 Alicante  
Tlf. 965 245 902  
federacion@fremocv.org

## **Derechos y deberes de los Árbitros**

Son derechos de los jueces-árbitros:

Derecho a ser convocado a la participación en competiciones en un número suficiente de veces para conseguir una cualificación y un perfeccionamiento continuo. Deberá ser convocado, al menos, a un tercio de las competiciones oficiales de la FRCV

Recibir la información técnica necesaria para mantenerse constantemente actualizado.

Percibir los importes estipulados por la FRCV para los viajes, estancias y dietas que precisen para las actuaciones oficiales a las que sea designado, así como los derechos de arbitraje correspondientes.

Recibir la colaboración y los medios materiales necesarios para el desarrollo de sus funciones en competición.

Solicitar información y dirigir peticiones, sugerencias y propuestas al CAJAFRCV sobre asuntos que afecten al interés general o al suyo en particular.

Recibir el uniforme, distintivos y acreditaciones establecidas por el CAJAFRCV

Son deberes de los Jueces-Árbitros:

Estar en posesión de los documentos o títulos acreditativos de su condición y categoría.

Prestar la máxima colaboración al CAJAFRCV respecto a la participación en competiciones, seminarios y reuniones creadas sobre asuntos del Comité..

Cumplir las normas en vigor

Informar a la FRCV de su cambio de domicilio, correo electrónico, teléfono o cualquier otra situación personal que afecte al Comité o la FRCV, dentro del plazo de un mes desde que esta se produzca.

Ejercer su función con independencia de cualquier otro cargo que ostente.

Asistir a las reuniones técnicas a las que fuere convocado.

Acudir a las competiciones para las que sea designado, notificando previamente al Comité la posibilidad o impedimento en acudir, justificándose en caso de imposibilidad.

Actuar en las competiciones para las que haya sido convocado, debiendo presentarse con puntualidad a la hora de citación antes del comienzo de la misma con el fin de asistir a la reunión del Jurado y permanecer en la competición hasta el término de la misma.



**Federación de Remo  
de la Comunitat Valenciana**  
C/Foguerer Gilabert Davo s/n  
03005 Alicante  
Tlf. 965 245 902  
federacion@fremocv.org

Todos los Jueces-Árbitros que hayan actuado en una competición, deberán levantar acta y remitirla a la FRCV así como poner en conocimiento del Comité cualquier incidencia observada en el cumplimiento de sus funciones. Las actas se elaboraran de forma sencilla y se recogerán en ellas en términos claros, escuetos y precisos, las observaciones necesarias tanto para el Comité Autonómico de Jueces-Árbitros de la FRCV, como para su posterior traslado al Comité de Disciplina si fuere necesario.

Deberán utilizar el uniforme y emblemas del comité en todas las competiciones a las que haya sido convocado.

Actuar en las competiciones aplicando con diligencia y buen hacer los reglamentos que sean indicados por la FRCV y las Normativas específicas de cada evento. En ausencia de reglamentación específica de la FRCV, se aplicará, por analogía, los Reglamentos y Códigos de Regatas de la Federación Española de Remo y, en su defecto, los de la Federación Internacional de Remo.

A los Jueces-Árbitros con licencia en vigor les está prohibido realizar funciones de arbitraje de Remo al margen de la FRCV en las mismas fechas en que tengan que participar en competición oficial según el calendario FRCV, salvo autorización expresa del CAJAFRCV.

### **Designación de los Árbitros.**

La designación de los árbitros para cada competición corresponderá al Presidente del Comité Autonómico de Jueces-Árbitros de la FRCV, en coordinación con esta, que la efectuará previa convocatoria pública dirigida a todos los árbitros federados, contemplando los requisitos que considere oportunos, y que como mínimo serán los siguientes:

- a) Se garantizará la igualdad de oportunidades.
- b) Se valorarán principalmente los méritos por currículum e informes de actuación en regatas.
- c) Se tendrá en cuenta la rotación.
- d) Se primará el criterio de proximidad del domicilio del árbitro al lugar de la competición.

La FRCV publicará la convocatoria donde se indicarán claramente las plazas convocadas: número de árbitros y posiciones y una vez designados, sus nombres.

El Presidente del Jurado de una competición está facultado para cubrir cualquier posible baja en el mismo previa consulta al Presidente del CAJAFRCV, si ello es posible.

El Comité o la FRCV podrán, por causas de fuerza mayor, excepcionalmente y de manera temporal, habilitar árbitros para una competición concreta.



**Federación de Remo  
de la Comunitat Valenciana**  
C/Foguerer Gilabert Davo s/n  
03005 Alicante  
Tlf. 965 245 902  
federacion@fremocv.org

La actuación como Árbitro en una competición es incompatible con la participación en la misma como Técnico o Deportista.

### **Colaboración con el Comité Nacional de Jueces-Árbitros**

El Comité de Jueces-Árbitros de la FRCV establecerá una relación continuada con el Comité Nacional de Jueces Árbitros de la F.E.R. para conseguir una mayor cualificación, promoción y perfeccionamiento de los miembros del Comité, y procurará colaborar con dicho Comité Nacional en las cuestiones para las que sea requerido.

### **Régimen Disciplinario**

El régimen disciplinario para Jueces-Árbitros será aplicado por el propio Comité de Disciplina Deportiva de la FRCV, de acuerdo a la reglamentación vigente, en concreto los Estatutos y el Reglamento de Disciplina Deportiva de la FRCV.

Los Jueces-Árbitros que habiendo sido designados para dirigir una competición, se negaran a participar en ella como tales, sin causa justificada, podrán ser objeto de apertura de expediente informativo, cuyo resultado será remitido al Comité de Disciplina Deportiva de la FRCV

Los Jueces-Árbitros que muestren una deficiente preparación técnica, aplicando reiterada e incorrectamente las normas previstas en los reglamentos o circulares, durante las competiciones oficiales, deberán realizar un curso de reciclaje y/o actualización, pasando a perder su categoría en caso de no superarlo.

Las irregularidades no técnicas en que pudiera incurrir un juez-árbitro de una competición en el desempeño de sus funciones serán analizadas por la Junta Directiva del CAJAFRCV y remitidas al Comité de Disciplina Deportiva de la FRCV.

Toda denuncia formulada sobre una actuación arbitral será remitida al Comité de Disciplina Deportiva de la FRCV.

### **Suspensión de la condición de Árbitro.**

1. El Comité Autonómico de Jueces-Árbitros de la FRCV, en coordinación con la FRCV, tendrá la potestad de determinar la incapacidad temporal para ejercer la condición de árbitro de la FRCV por las siguientes causas o en las siguientes circunstancias:

a) Por acuerdo del Comité Autonómico de Jueces-Árbitros de la FRCV, previa solicitud escrita del interesado, basada en razones personales, profesionales, traslado a otra autonomía o cualquier otra que, a juicio del Comité, justifique la suspensión de dicha condición.



**Federación de Remo  
de la Comunitat Valenciana**  
C/Foguerer Gilabert Davo s/n  
03005 Alicante  
Tlf. 965 245 902  
federacion@fremocv.org

b) Por arbitrar menos de CINCO regatas durante un año, salvo acreditación documental de causas muy justificadas, que deberán ser aceptadas por la FRCV y constar en acta del Comité su autorización, y salvo que la causa de no arbitrar no sea imputable al mismo.

c) Por dejar de tener licencia.

2. La suspensión tendrá una duración mínima de un año y máxima de cuatro años consecutivos, o seis alternos. Asimismo, la suspensión podrá ser acordada por el Comité de Disciplina Deportiva de la FRCV, de forma cautelar durante la tramitación de un expediente que así lo justifique, o como sanción, siendo la duración de la suspensión el tiempo determinado por el Comité en su resolución.

3. La suspensión podrá venir igualmente impuesta por una resolución judicial firme que inhabilite temporalmente al árbitro de sus funciones, en cuyo caso la suspensión tendrá la duración determinada en la sentencia.

4. Al cumplir los 70 años se pasará a ser árbitro honorario, perteneciendo al Comité de Árbitros con voz y pudiendo actuar en cuantos cometidos le designe el Comité Autonómico de Jueces-Árbitros de la FRCV.

Quienes hayan perdido la categoría o causado baja como Juez-Árbitro, podrán recuperarla superando las mismas pruebas que permiten el acceso a cada categoría





**Federación de Remo  
de la Comunitat Valenciana**  
C/Foguerer Gilabert Davo s/n  
03005 Alicante  
Tlf. 965 245 902  
federacion@fremocv.org

## **ANEXO I**

### **OBTENCIÓN DE LA CATEGORÍA DE JUEZ-ÁRBITRO HABILITADO**

Para la obtención de la categoría de Juez-Árbitro Habilitado deberá cumplir los siguientes requisitos y superar los siguientes conocimientos y prácticas.

#### Requisitos:

Inscripción y asistencia al curso de formación convocado por la FRCV.

Ser mayor de 18 años (en el momento de período de prácticas) y saber nadar, aceptando bajo su responsabilidad realizar la práctica arbitral.

No estar inhabilitado ni cumpliendo sanción por la FRCV, ni por ningún organismo deportivo, nacional o internacional.

No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite o impida realizar las funciones de arbitraje con normalidad.

#### Temario:

Reglamento FISA

Código de Regatas de la FER

Reglamento de Llaüt de la FRCV

Reglamento de Falucho de la FRCV

Reglamento de Fondo y M.Fondo de la FRCV

Reglamento de Remo de Mar.

Desarrollo de las funciones y directrices

La obtención de la categoría de Juez árbitro Habilitado consta de dos partes, una parte teórica y una parte práctica, debiendo alcanzar la calificación de APTO en ambas partes.

Para superar la parte teórica, debe acreditar sus conocimientos mediante la aprobación de un examen teórico-técnico escrito fijado por el Comité Autonómico.

Para superar la parte práctica, la calificación se basará en la realización de 3 prácticas en regatas en el periodo máximo de 6 meses (pudiendo ampliarse este periodo en 3 meses más por causas justificadas), con un informe favorable de su actuación.

Prácticas: El Juez en prácticas deberá notificar de su disponibilidad para asistir a las regatas del calendario de la FRCV, debiendo realizar prácticas en diferentes modalidades, supervisado siempre por un Juez árbitro designado por el Comité Autonómico.

Si transcurrido el período teórico-práctico de 6 meses (pudiendo ampliarse este periodo en 3 meses más por causas justificadas), y no habiendo completado o en su caso superado el mínimo exigido, el Juez en prácticas no obtendrá la categoría de habilitado, debiendo presentarse a una nueva convocatoria y no pudiendo convalidar la parte aprobada.

## **ANEXO II**

### OBTENCIÓN DE LA CATEGORÍA DE JUEZ-ÁRBITRO AUTONÓMICO

Para la obtención de la categoría de Juez-Árbitro AUTONÓMICO deberá cumplir los siguientes requisitos y superar los siguientes conocimientos y prácticas.

#### Requisitos:

- Los mismos que para la obtención del título de árbitro habilitado.
- Asistencia al Seminario de formación convocado por la FRCV.
- Superar las pruebas correspondientes.
- Dos años en activo, actuando en regatas como Juez-árbitro Habilitado.
- Asistir al menos al 70% de las regatas del calendario de la FRCV en cada año a las que haya sido convocado.

#### Temario:

- Reglamento FISA
- Código de Regatas de la FER
- Reglamento de Llaüt de la FRCV
- Reglamento de Falucho de la FRCV
- Reglamento de Fondo y M.Fondo de la FRCV
- Reglamento de Remo de Mar.

**La obtención de la categoría de Juez árbitro Autonómico** consta de dos partes, una parte teórica y una parte práctica, debiendo alcanzar la calificación de APTO en ambas partes.

Para superar la parte teórica, debe acreditar sus conocimientos mediante la aprobación de un examen teórico-técnico escrito fijado por el Comité Autonómico.

Para superar la parte práctica, la calificación se basará en la realización de una prueba sobre supuestos prácticos de regata en cada una de las modalidades.



**Federación de Remo  
de la Comunitat Valenciana**  
C/Foguerer Gilabert Davo s/n  
03005 Alicante  
Tlf. 965 245 902  
federacion@fremocv.org

En el caso de no resultar apto en alguna de las partes realizadas, deberá presentarse a una nueva convocatoria, no pudiendo convalidar la parte aprobada.